República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

945961 011101810012000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo haya adquirido.

Que, los elementos del I
artículos 5° y 28° del Acu
Artículo 54°, modificado
pasivos del Impuesto Pre
en quienes se realicen
autónomos en quienes s
infraestructura serán gra
sujetos pasivos del impu
de explotación comercial
contrato de concesión cc
entidades oficiales de t
impuesto, en su calid
conjuntamente por el pa
existencia del inmueble.
Agustin Codazzi para la
de 2010 ETM de acuer
periodo comprendido de
Impuesto Predial Unifica

regulados por los
Ley 1430 de 2010
2012. Son sujetos
hecho y aquellas
rales, patrimonios
público y obra de
iles. Son también
ructo u otra forma
s áreas objeto del
e sujeto pasivo las
y sustanciales del
ios. Responderán
no generador es la
nstituto Geográfico
en el Acuerdo 040
ible corresponde al
entendiendo que el
año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011101810012000 ubicado en A 3 1AN 247 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746.

Que, el (los) contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101810012000 ubicado en A 3 1AN 247 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE . ($700,200) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 40.014.000	16	$ 640.200
2013	Corponor	$ 40.014.000	1,5	$ 60.000
			SUBTOTAL	**$ 700.200**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101810012000 ubicado en A 3 1AN 247 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($640,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE ($60,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($700,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION. que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE PAZ Y JOA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo [illegible] quien fuere
visible [illegible]
Fijado el [illegible]
Fecha: 21 NOV 2016 Desfijado el 02 DIC 2016
Fecha:
Firma Funcionario Jurisdiccional

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co